



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓNFirmado digitalmente por LOPEZ
CALLIRGOS Alicia Matutina FAU
20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.06.2024 14:11:47 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 13 de Junio del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000187-2024-OGA-SG/MC

VISTOS,

La Resolución Directoral N°000097-2024-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 26 de marzo de 2024; con Expediente N°0060364 de fecha 02 de mayo de 2024, Informe N°000486-2024-OT-OGA-SG/MC de fecha 06 de junio de 2024, Memorando N° 001927-2024-PP-DM/MC de fecha 06 de junio de 2024; Memorando N° 001064-2024-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 11 de junio de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 000097-2024-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 26 de marzo de 2024, la Dirección General de Defensa de Patrimonio Cultural, resuelve lo siguiente:

*"Artículo Primero. - Imponer la sanción administrativa de multa ascendente a 1.05 UIT, contra la sociedad conyugal conformada por **Leoncio Peceros Palomino**, identificado con DNI N° 43292631 y **Alejandra Margarita Méndez Dípaz** identificada con DNI N° 06979220, por ser responsables de la alteración grave no autorizada por el Ministerio de Cultura (...)"*

Que, mediante Expediente N°0060364 de fecha 02 de mayo de 2024, ingresó a través de la mesa de partes del Ministerio de Cultura, el Anexo 06 presentado por el administrado Leoncio Peceros Palomino, donde solicita el beneficio de fraccionamiento de la multa impuesta conforme a lo dispuesto en la Directiva N°008-2020-SG/MC "**Lineamientos para regular el procedimiento de otorgamiento de beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación**", aprobado mediante Resolución de Secretaria General N°000122-2020-SG/MC del 18 de septiembre de 2020 (en adelante, la Directiva N°008-2020-SG/MC);

Que, el numeral 6.4.1 de la Directiva N°008-2020-SG/MC "**Lineamientos para regular el procedimiento de otorgamiento de beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación**" (en adelante, Directiva N°008-2020-SG/MC) establece lo siguiente:

"6.4 de la Verificación y calificación del otorgamiento o denegatoria del beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento"

6.4.1 Recibida la solicitud, la Oficina General de Administración tiene un plazo de 10 días hábiles para su calificación, para ello solicita información a través de memorandos a los siguientes órganos y unidades orgánicas:

- Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, en un plazo no mayor a dos días hábiles, informe si el administrado presentó recurso administrativo alguno contra la sanción impuesta.
- Oficina de Tesorería, en un plazo no mayor a los dos días hábiles, informe si el administrado realizó pago alguno hasta el momento en el que solicita los beneficios de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento.
- Oficina de Ejecución Coactiva, en caso se encuentre en la etapa de ejecución coactiva, en un plazo no mayor a los dos días hábiles, informe el monto de recaudación durante la etapa de ejecución".



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Que, mediante Carta N°000315-2024-OGA-SG/MC de fecha 13 de mayo de 2024, la Oficina General de Administración, cumple con remitir al administrado, el cronograma de pago de acuerdo al porcentaje aceptado para el Beneficio de Fraccionamiento de la multa impuesta;

Que, con Memorando N°001927-2024-PP-DM/MC de fecha 06 de junio de 2024, la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura comunica a la Oficina General de Administración, que no ha sido notificada con algún proceso vinculado al administrado Leoncio Peceros Palomino, ni a la Resolución Directoral N°000097-2024-DGDP-VMPCIC/MC;

Que, con Informe N°000486-2024-OT-OGA-SG/MC de fecha 06 de junio de 2024, la Oficina de Tesorería, ha realizado la verificación y validación del abono efectuado por el administrado Leoncio Peceros Palomino, informa que se ha emitido el Recibo de Caja N° 001-0028967 por el monto de S/. 1,622.25 soles de fecha 06 de junio de 2024, como pago de cuota inicial, a favor de la cuenta recaudadora del Ministerio de Cultura;

Que, con Memorando N° 001064-2024-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 11 de junio de 2024, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, comunica que, ninguno de los administrados ha presentado recursos administrativos contra la Resolución Directoral N° 000097-2024-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 26 de marzo de 2024;

Que, los administrados, deberá realizar sus pagos por fraccionamiento de la multa impuesta, conforme a lo dispuesto en el literal b) del numeral 6.4.2, así como en el Anexo 03 de la Directiva N°008-2020-SG/MC, acogiéndose al pago de la cuota inicial del 30%, y al fraccionamiento de doce (12) cuotas;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 36.4 del artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Oficina General de Administración, es la encargada de llevar el registro y control del pago de multas impuestas por la autoridad administrativa competente en el ejercicio de su potestad sancionadora;

Que, asimismo, la Oficina General de Administración es la encargada de otorgar o denegar los beneficios de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación de acuerdo a lo establecido por el numeral 4.1 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC;

Que, de acuerdo a los párrafos precedentes, la sanción de multa de 1.05 UIT impuesta al administrado, debe ser cancelada conforme a lo establecido en el artículo 50° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador a cargo del Ministerio de Cultura, dentro del Marco de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2019-MC, donde se establece que la multa a aplicarse se calcula sobre la base del monto de la UIT vigente a la fecha de pago efectivo de la sanción de multa;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Directiva N° 008-2020-SG/MC, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 000122-2020-SG/MC del 18 de setiembre de 2020; y demás normas complementarias;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la solicitud de fraccionamiento de la multa formulada por parte de los administrados **Leoncio Peceros Palomino y Alejandra Margarita Méndez Dípaz**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONSIDERAR como saldo deudor el monto de **0.735 UIT**, la misma que se fraccionará a doce (12) meses, será pagado en cuotas de **0.06125 UIT**, vigentes a la fecha de pago, las mismas que serán abonadas de acuerdo al Anexo N°01 (Cronograma de fraccionamiento) de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - OTORGAR el fraccionamiento del saldo adeudo, de acuerdo al cronograma de fraccionamiento descrito en el artículo precedente; debiendo efectuar el abono en la cuenta en Soles N°00-068233844 o al Código de Cuenta Interbancario (CCI) N°018-068-00006823384477 del Banco de la Nación o a la cuenta Corriente N°200-3000997542 del Banco Interbank. Debiendo los administrados acreditar mediante documento los pagos efectuados a la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura remitiendo un escrito y la constancia de pago a través de la plataforma virtual del Ministerio de Cultura <http://plataformamincu.cultura.gob.pe/ AccesoVirtual> o de forma presencial en mesa de partes del Ministerio de Cultura o al correo electrónico controldesanciones@cultura.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO. - PONER a conocimiento a los administrados, que, perderá el beneficio de fraccionamiento, según lo señalado en el literal b) del numeral 6.6.2 de la Directiva N°008-2020-SG/MC; el cual establece que, "*(...) cuando no cumpla con pagar dos cuotas consecutivas las mismas que están establecidas en el cronograma de pago, y transcurrida impagas dichas cuotas, por quince días calendarios, posterior a la fecha de pago de la segunda cuota*".

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a los administrados **Leoncio Peceros Palomino y Alejandra Margarita Méndez Dípaz**.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Tesorería, a la Oficina de Ejecución Coactiva y a la Dirección General de Defensa de Patrimonio Cultural para conocimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

ANEXO 01

FRACCIONAMIENTO DEL SALDO DEUDOR DE 0.735 UITs		
NÚMERO DE CUOTAS	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO POR ABONAR EN UITs
1	01/07/2024	0.06125
2	01/08/2024	0.06125
3	01/09/2024	0.06125
4	01/10/2024	0.06125
5	01/11/2024	0.06125
6	01/12/2024	0.06125
7	02/01/2025	0.06125
8	01/02/2025	0.06125
9	01/03/2025	0.06125
10	01/04/2025	0.06125
11	01/05/2025	0.06125
12	01/06/2025	0.06125
TOTAL		0.73500000

ANEXO 06

FORMULARIO DE SOLICITUD

FORMULARIO	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
	Solicitud de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento de pago de multas impuestas por el Ministerio de Cultura

I. DATOS DEL OBLIGADO

NOMBRES Y APELLIDOS / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	N° DE PARTIDA REGISTRAL
LEONCIO PECEROS PALOMINO	

D.N.I.	RUC	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
43292631		992750175	albertobisvasquez1962@gmail.com

DOMICILIO		
CONJ. HAB. JOSÉ DE LA TORRE UGARTE C-204 TICTSEP-ICA-ICA-ICA		
DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
ICA	ICA	ICA

REPRESENTANTE LEGAL (Apellidos y Nombres)	N° D.N.I.

Solicito que todo acto administrativo derivado del presente procedimiento, se me notifique en el correo electrónico consignado en este formulario, conforme a lo dispuesto en el numeral 20.4 del artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Solicito que todo acto administrativo derivado del presente procedimiento, se me notifique en la casilla electrónica del Ministerio de Cultura		



II. DATOS DE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN QUE IMPUSO LA MULTA

RESOLUCIÓN DE SANCIÓN N°	R.D. N° 000097-2624-DGDP-VMPCTG
FECHA DE NOTIFICACIÓN	11 DE ABRIL DEL 2024
MULTA A DESCONTAR	
MULTA A FRACCIONAR Y/O APLAZAR	5/ 5,407.5



III. PROPUESTA DE FRACCIONAMIENTO Y/O APLAZAMIENTO

CUOTA INICIAL	<input checked="" type="checkbox"/> 10%	<input type="checkbox"/> 20%	<input type="checkbox"/> 30%	<input type="checkbox"/> 40%
OTRA				
FRACCIONAMIENTO		NÚMERO DE MESES	10 meses	
APLAZAMIENTO		NÚMERO DE MESES		

MONTO TOTAL DE LA MULTA MATERIA DE FRACCIONAMIENTO Y/O APLAZAMIENTO			
UIT		SOLES	
4.05		915,407.5	



FIRMA DEL OBLIGADO/ REPRESENTANTE LEGAL

En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a comunicar el hecho a la autoridad jerárquicamente superior, si no lo hubiere, para que se declare la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; asimismo, se comunicará al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.



IV. DOCUMENTOS A ADJUNTAR

MARCAR
(X)

Copia simple de la Partida Registral Electrónica o Asiento Registral donde conste la inscripción de la persona jurídica	
Copia simple de la Vigencia de Poder del representante con antigüedad no mayor a tres (3) meses.	
Copia simple del cargo de presentación del desistimiento en sede judicial de la pretensión en el proceso contencioso administrativo o cualquiera que haya interpuesto el obligado, en contra de la decisión administrativa que impone la multa.	
Copia simple de la presentación del desistimiento del recurso administrativo en contra de la decisión administrativa que impone la multa.	



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL



Firmado digitalmente por LAZARTE
MARINO Fernando Alonso FAU
20537630222 soft
Cargo: Director General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.06.2024 16:43:38 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y
Ayacucho"

San Borja, 11 de Junio del 2024

MEMORANDO N° 001064-2024-DGDP-VMPCIC/MC

Para : **ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS**
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

De : **FERNANDO ALONSO LAZARTE MARIÑO**
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL PATRIMONIO
CULTURAL

Asunto : **Información sobre interposición de Recursos**
Administrativos por parte de los administrados Leoncio
Peceros Palomino y Alejandra Margarita Méndez Dipaz.

Referencia : **MEMORANDO N° 001402-2024-OGA-SG/MC**

Tengo a bien dirigirme a usted y saludarla cordialmente, en atención al asunto y documento de la referencia, se comunica que, a la fecha de la presente, ninguno de los administrados ha presentado recursos administrativos contra la Resolución Directoral N° 000097-2024-DGDP-VMPCIC/MC del 26 de marzo de 2024.

Atentamente,

FERNANDO ALONSO LAZARTE MARIÑO
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL

FLM/lsc